



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000048 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, el Oficio Nº 111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 28 de febrero del 2022, el Asiento Nº 545 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 28 de febrero del 2022, el Asiento Nº 548 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 01 de marzo del 2022, el Informe Nº 010-2022/ING.CEPZ-R.O, de fecha 03 de marzo del 2022, la Carta Nº 24-2022/CONSORCIO RICAPLAYA, de fecha 05 de marzo del 2022, el Informe Nº 017-2022/CST-JSUP-PPSC, de fecha 07 de marzo del 2022, el Asiento Nº 548 del Cuaderno de Obra digital, de fecha 01 de marzo del 2022, la Carta Nº 023-2022/CST-HEAV, de fecha 09 de marzo del 2022, el Informe Nº 044-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 10 de marzo del 2022, el Informe Nº 368-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 10 de marzo del 2022, proveído de fecha 10 de marzo del 2022, el Informe Legal Nº 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 16 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.





Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000048 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 20 de enero del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO RICAPLAYA, el Contrato de Ejecución de **Obra N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Con **OFICIO N° 111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura notificó comunicación previa al CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, autorizando la ejecución de partidas del adicional de obra N° 01-REUBICACIÓN DE POSTES CAC y fibra óptica.

Mediante **ASIENTO N° 545** de fecha 28 de febrero del 2022, la Supervisión de Obra estableció que se realicen las coordinaciones e inicio de los trabajos correspondiente al Adicional de Obra N° 01 sobre las reubicaciones de las interferencia de postes de concreto (tendido de fibra óptica), que se encuentran en el ancho de la plataforma y en el sobre ancho (talud de terreno), los cuales ponen en riesgo el deslizamiento por las lluvias, en virtud a la autorización realizada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del **OFICIO N° 111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**.

Que, a través del **ASIENTO N° 548** del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 01 de marzo del 2022, el Residente de Obra manifestó que la Entidad a través de la Supervisión autoriza la ejecución del adicional de obra de la reubicación de los postes (44 und), por lo que procederá a su ejecución; asimismo, presentará la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por CUARENTA (40) días calendario.

Que, mediante **CARTA N° 24-2022/CONSORCIO RICAPLAYA**, de fecha 05 de marzo del 2022, el representante común del CONSORCIO RICAPLAYA solicitó a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, la ampliación de plazo N° 03, por **CUARENTA (40) días**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000048 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

calendario, asimismo, adjunta el Informe N° 010-2022/ING.CEPZ-RO, de fecha 03 de marzo del 2022, suscrito por el Residente de Obra, en el cual manifiesta lo siguiente:

- ✓ Mediante **OFICIO N° 111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, la Entidad contratante autoriza la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01- Reubicación de postes de CAC y fibra óptica, por lo que procederá a la reprogramación de su obra.
- ✓ La ampliación de plazo N° 03, se solicita de acuerdo a lo indicado en el artículo 85, ítem 85.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- ✓ La Descripción de las partidas afectadas son las siguientes:

CALCULO DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°03	
Partida	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS
00.00	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA
09.00	OTROS: Reubicación de Postes CAC 12m
09.01	Excavación de hoyo para sacado de postes C.A.C. 12m.
09.02	Demolición de dado de anclaje de postes
09.03	Instalación de retenidas
09.04	Montaje y desmontaje de cable de fibra óptica
09.05	Reubicación de postes C.A.C. de 12m

Que, a través de la **CARTA N° 023-2022/CST-HEAV**, de fecha 09 de marzo del 2022, la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES** remitió el expediente administrativo de la ampliación de plazo N° 03 solicitado por el Contratista ; asimismo, expresa su opinión en concordancia con el Jefe de Supervisión, en otorgar la ampliación de plazo N° 03, por CUARENTA (40) días calendario, finalmente, adjunta el **INFORME N° 017-2022/CST-JSUP-PPSC**, de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

- ✓ Con **CARTA N° 24-2022/CONSORCIO RICAPLAYA**, el contratista solicita ampliación de plazo N° 03 por CUARENTA (40) días calendario, para la ejecución de las interferencias de postes existentes ubicadas en la vía de la



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000048 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

carretera Ricaplaya-Bocana, que son de un total de 44 unidades, conllevado a dicha solicitud de ampliación de plazo.

- ✓ El contratista tiene sustento técnico para una ampliación de plazo, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 85 literal b), del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con **INFORME Nº 044-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 10 de marzo del 2022, el profesional de la Subgerencia de Obras Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS** opinó que no procede la solicitud de ampliación de plazo Nº 03, toda vez que no se ha emitido el acto resolutorio de la aprobación de la prestación adicional de obra, en tal sentido no se han dado las condiciones técnicas ni legales.

Que, mediante **INFORME Nº 368-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 10 de marzo del 2022, la Subgerencia de Obra manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

*"Se declare **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº3 de Obra por 40 (cuarenta) días calendario**, ya que existe el sustento técnico, respecto a la aprobación del adicional de la obra Nº01, respecto a la causal invocada por el contratista de la obra: **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA- BOCANA. EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**; conforme a lo establecido en el **Artículo 90 inciso 90.8 "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, [...]"**, aprobado mediante Decreto Supremo Nº148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo Nº071-2018-PCM, cuya comunicación fue notificado al CONTRATISTA mediante Oficio Nº111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR., en salvaguarda de los intereses del Estado, así como evitar los riesgos identificados 1-perdida de infraestructura de telecomunicaciones con las responsabilidades de carácter civil y penal que lo acarrea 2- Paralización de obra y mayores gastos generales a la Entidad, fecha diferida de termino de obra; sugiriéndole requerir la opinión legal correspondiente previo al pronunciamiento de la Entidad, debiendo ser notificada a la Empresa*





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº. 000048-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

Contratista **CONSORCIO RICA PLAYA y al CONSULTOR de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**".

Que, a través del proveído de fecha 10 de marzo del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, el artículo 55 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2019-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM (en adelante Reglamento), respecto al contenido del contrato establece lo siguiente:

"Artículo 55.- Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Que, el artículo 82, numeral 82.1; y, 82.2 del Reglamento, respecto de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, establece lo siguiente:

"Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita".

Que, el artículo 85, numeral 85.1, del Reglamento, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000048 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 85, numeral 85.2, del Reglamento, en relación al procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

El artículo 90, numeral 90.8 del Reglamento, respecto a las prestaciones adicionales con carácter de emergencia establece lo siguiente:

"Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000048 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno".

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del **OFICIO Nº 111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, manifestó al representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES** la autorización de la ejecución de las partidas del Adicional de Obra Nº 01, consistente en la reubicación de postes C.A.C y fibra óptica.

*"Del dispositivo citado puede desprenderse que, **de manera excepcional, en un contexto —cuya naturaleza fuera de emergencia— en el cual la ejecución de la prestación adicional de obra fuera necesaria para evitar que se afecte el ambiente, o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la Entidad podía emitir su autorización por escrito, a fin de que el inspector o supervisor pudiera autorizar la ejecución de dichas prestaciones adicionales"** (OPINIÓN 83-2019/DTN).*

Que, ante la autorización realizada por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la anotación realizada por la Supervisión de Obra, el Contratista a través de su Residente de Obra, anotó en el Asiento Nº 548 del Cuaderno de Obra Digital que procederá a la solicitud de ampliación de plazo Nº 03, por **CUARENTA (40) DÍAS** calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, estableciendo la ejecución de las siguientes partidas:

CALCULO DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA Nº03	
Partida	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS
00.00	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA
09.00	OTROS: Reubicación de Postes CAC 12m
09.01	Excavación de hoyo para sacado de postes C.A.C. 12m.
09.02	Demolición de dado de anclaje de postes
09.03	Instalación de retenidas
09.04	Montaje y desmontaje de cable de fibra óptica
09.05	Reubicación de postes C.A.C. de 12m

Que, posteriormente a la anotación realizada por el contratista, dentro de los 15 días calendario, de conformidad a lo establecido en el artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento, el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo Nº 03, por **CUARENTA (40) días** calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, a través de la **CARTA Nº 24-**





Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000048 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

2022/CONSORCIO RICAPLAYA, de fecha 05 de marzo del 2022; asimismo, estableció que las partidas que se ejecutarán son las siguientes:

CALCULO DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°03	
Partida	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS
00.00	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA
09.00	OTROS: Reubicación de Postes CAC 12m
09.01	Excavación de hoyo para sacado de postes C.A.C. 12m.
09.02	Demolición de dado de anclaje de postes
09.03	Instalación de retenidas
09.04	Montaje y desmontaje de cable de fibra óptica
09.05	Reubicación de postes C.A.C. de 12m

Que, ante esta situación, la Supervisión de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, ha recomendado otorgar la ampliación de plazo N° 03, por CUARENTA (40) días calendario, solicitado por el contratista a través de la **CARTA N° 024-2022/CONSORCIO RICAPLAYA**; asimismo ha realizado un cálculo técnico respecto a la ejecución de las partidas que conforman la prestación adicional de obra según el siguiente detalle:

CALCULO DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°03				
DESCRIPCION	Contratado			Plazos (Días)
	Und.	Metrado	Rendimiento	
09.00	OTROS: Reubicación de Postes CAC 12m			40 días
09.01	Excavación de hoyo para sacado de postes C.A.C. 12m.	Und.	44	4.00
09.02	Demolición de dado de anclaje de postes	Und.	44	5.00
09.03	Instalación de retenidas	Und.	6	3.00
09.04	Montaje y desmontaje de cable de fibra óptica	ML	2200	100.00
09.05	Reubicación de postes C.A.C. de 12m	Und	44	1.50

Que, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y Supervisión, ha informado a la Subgerencia de Obras mediante **OFICIO N°111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR**, en salvaguarda de los intereses del Estado, así como evitar los riesgos identificados 1-perdida de infraestructura de telecomunicaciones con las responsabilidades de carácter civil y penal que lo acarrea, Paralización de obra y mayores gastos generales a la Entidad, la fecha diferida de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000048 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

termino de obra, se autorizó a través del Oficio N° 111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, finalmente, el responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del INFORME LEGAL N° 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, recepcionado por este despacho el día 16 de marzo del 2022, manifestó que en virtud a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obras; y, la Subgerencia de Obras; asimismo conforme al procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 85 del Reglamento, **ES PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo N°03, por CUARENTA (40) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de Obra, la cual fue autorizada previamente por la Entidad, a través del **OFICIO N° 111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**.

Que, en tal sentido, en virtud a los informes técnicos favorables emitidos por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras, asimismo al subsumirse los procedimiento de ampliación de plazo a los parámetros normativos establecidos en el Reglamento, es procedente la solicitud de ampliación de plazo por CUARENTA (40) días calendario, para la ejecución para la ejecución de la prestación adicional de Obra, la cual fue autorizada previamente por la Entidad, a través del **OFICIO N° 111-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000048 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 MAR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 03 por **CUARENTA (40)** días calendario, solicitado por el **CONSORCIO RICAPLAYA**, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra, de conformidad con lo establecido en el literal b), del numeral 85.1, del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, correspondiente a la ejecución de la obra "**REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS**", por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO RICAPLAYA, CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. *Luis Borja Avila Silva*
Gerente Regional de Infraestructura

